

RECOMENDACIONES PARA REDACTAR EL DOCUMENTO ÚNICO

1. Nombre(s) [de la indicación geográfica propuesta].....	2
2. Estado miembro o tercer país	2
3. Descripción del producto que se designa con el nombre indicado en el punto 1.	2
3.1 Tipo de producto.	2
3.2 Descripción del producto que se designa con el nombre indicado en el punto 1.....	3
3.3 Fases de producción específicas que deben tener lugar en la zona geográfica definida.....	5
3.4 Normas específicas sobre el envasado del producto designado con el nombre indicado en el punto 1.	6
3.5 Normas específicas sobre el etiquetado del producto designado con el nombre indicado en el punto 1.	6
4. Descripción sucinta de la zona geográfica.....	7
5. Vínculo con la zona geográfica	7

Nota: Este documento tienen únicamente fines informativos tras reuniones mantenidas con EUIPO y sesiones de la Comunidad Virtual de indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales. Si bien este documento puede ayudar a adaptar, modificar o redactar documentos únicos, la preparación y el contenido de cualquier documento único deben cumplir plenamente los requisitos del Reglamento (UE) 2023/2411, así como los reglamentos de aplicación y delegados aplicables.

El documento único debe ser preciso y técnico, así como constituir una reproducción fidedigna del pliego de condiciones. Es importante matizar que el documento único debe ser simple y limitarse a la información pertinente.

El contenido del documento único y pliego de condiciones contiene obligaciones para los productores del producto amparado por la IG. No puede contener obligaciones para otros sujetos, como pueden ser los encargados en la comercialización del producto (vendedores, clientes profesionales, etc...).

1. Nombre(s) [de la indicación geográfica propuesta].

Es importante que las menciones al nombre de la IG en el pliego de condiciones y documento único se hagan al nombre completo que se indique en esta sección. Si en el nombre de la indicación geográfica se utiliza un término descriptivo (por ejemplo, cerámica) no es válido referirse al producto como “esta cerámica” o “la cerámica” sino que hay que utilizar el nombre completo cada vez que se mencione en el pliego de condiciones o documento único. Hay una excepción, cuando se solicitan múltiples nombres alternativos largos para su registro como IG, en ese caso es suficiente la mención de solo uno de ellos, pero eso exige que siempre se mencione el mismo. [Se puede hacer una mención en la sección 3.2 \(descripción del producto\)](#).

Cuando se mencione el nombre de la IG en el documento único, debe realizarse utilizando comillas simples (‘Guitarra española’). De esta forma, permite que, cuando se traduzca el documento único, el nombre de la IG no se traduzca y permanezca en su idioma original.

2. Estado miembro o tercer país

3. Descripción del producto que se designa con el nombre indicado en el punto 1.

3.1 Tipo de producto.

En caso de utilizar el formulario web del GIPortal, se ofrece un listado para indicar el tipo de producto:

- vidrio y cristal

- piedras y minerales
- productos cerámicos
- prendas de vestir
- otros productos textiles
- joyería
- mobiliario
- herramientas
- cubertería
- obras de hierro o metal en general.
- instrumentos musicales
- papel y cartón
- otros

En esta misma sección, en otro campo del formulario, se puede especificar el tipo de producto dentro de cada categoría. Por ejemplo, dentro de “cubertería” se puede especificar “cuchillos”. De ser así, en la sección descripción del producto (3.2) se deberán describir únicamente “cuchillos”, no cuchillos y cucharas.

3.2 Descripción del producto que se designa con el nombre indicado en el punto 1.

Descripción específica y precisa de las características físicas y técnicas del producto mediante el uso de terminología técnica. Se recomienda hacer énfasis sobre las características específicas del producto, de no hacerlo puede haber problemas con el vínculo (sección 5).

Errores habituales

- Limitarse a exponer las características comunes a los productos de esa categoría y no las que diferencian el producto designado de los demás.
- Incluir información irrelevante en esta sección, tales como: referencias históricas, que deberán indicarse en el vínculo si se indica reputación como base del mismo (sección 5); fases de producción, que deberán indicarse en la sección correspondiente (sección 3.3).
- Indicar en esta sección el método de producción concreto. El método de producción se explicará en el vínculo (sección 5), siempre y cuando este método sea el fundamento del vínculo con la zona geográfica.
- Indicar obligaciones impuestas por normativa española o de la UE.

Recomendaciones

- Si el producto indicado en la sección 1 posee múltiples nombres alternativos largos, se puede introducir al inicio de esta sección una aclaración que especifique que en el documento único se utilizará una versión elegida como referencia a todas las variantes del nombre.

Ejemplo: *‘Guitarra española / Guitarra de España / Guitarra española / Gitarra espainiarra’*. En lo sucesivo, *‘Guitarra española’* hará referencia a todas las variantes del nombre cubierto por la presente solicitud.

- Si el tipo de producto indicado en la sección 3.1 es una categoría amplia de productos y se desea que el pliego de condiciones y documento único apliquen a cualquiera de esos productos, no es necesario enumerar cada uno de ellos en esta sección. Se recomienda utilizar una descripción paraguas de este tipo de productos, destacando las características específicas y comunes.

Ejemplo: En la sección 3.1 se indica que el tipo de producto es “cubertería”, y los productos amparados por la IG son cualquier artículo de cubertería. En este caso, no es necesario listar todos los productos posibles de cubertería (tenedores, cuchillos, cucharas, cucharillas de postre). Es suficiente con que la descripción especifique sus características comunes: “instrumentos manuales formados por una parte metálica de acero inoxidable (mínimo 12% de cromo) y mango fabricado en madera de roble y tallado artesanalmente”.

- Si el tipo de producto indicado en la sección 3.1 es una categoría amplia de productos y no se ha especificado el tipo de producto dentro de esa categoría, en esta sección se pueden enumerar qué productos son los amparados por la IG.

Ejemplo: En la sección 3.1 se indica que el tipo de producto es “cubertería”, y los productos amparados por la IG son tenedores, cuchillos y cucharas. En este caso, se enumerarían estos productos y, si sus características son comunes, se podría aportar una descripción donde se especifiquen sus características comunes. En caso contrario, se describiría cada uno de los productos (tenedores, cuchillos, cucharas).

- Se pueden añadir imágenes a la descripción del producto.
- Si dependiendo del método de producción se fabrican dos tipos de producto, por ejemplo: artesanal e industrial, en esta sección debe especificarse qué características tiene cada uno.
- Si no son aceptables ciertos defectos en el producto y esto es relevante para la protección mediante indicación geográfica, se puede indicar en esta sección qué defectos no son aceptables.
- En el caso de que el producto que se pretenda proteger mediante indicación geográfica incluya varios productos específicos, es necesario enumerarlos y describirlos en esta sección. Por ejemplo, “mueble: mueble de madera, mueble de descanso, mueble tapizado”.
- Si el vínculo con la zona geográfica es la reputación y el producto que se pretende proteger como indicación geográfica es una categoría general de producto que incluye varios productos, es comprensible que no se pueda

detallar técnicamente cada uno de ellos. En estos casos, es posible aportar una descripción de cada uno de los productos, más general, y describir en el vínculo (sección 5) el método de producción específico, si lo hay y si es relevante para el vínculo, o su reputación. Es decir, es recomendable explicar qué hace que ese producto sea considerado especial y/o tenga reputación, en comparación con productos similares.

- Si como consecuencia de factores humanos (tradición, saber-hacer) el producto tiene una calidad superior u otras características, deberán indicarlo en el vínculo (sección 5). Pero, en este caso, la descripción del producto sí que debe ser detallada, justificando esa calidad, que es diferente al resto de productos, o las otras características que se traten.

3.3 Fases de producción específicas que deben tener lugar en la zona geográfica definida.

Debe indicarse cualquier fase de producción del producto que deba tener lugar en la zona geográfica.

Errores habituales

- No se consideran como fases de producción: el envasado (sección 3.4), el etiquetado (sección 3.5) o los controles de calidad del producto.
- No se puede indicar simplemente que al menos una fase de producción tiene lugar en la zona geográfica, hay que especificar cuál o cuáles.

Recomendaciones

- Si el producto que se pretende proteger mediante indicación geográfica son piedras y/o minerales, la fase de extracción de productos en bruto se considera una fase de producción.
- Es posible indicar: “todas las fases/etapas de producción se llevarán a cabo dentro de la zona geográfica definida”. En el pliego de condiciones se detallará cada una de ellas.
- En esta sección, se recomienda listar las fases o los métodos de producción que tienen lugar en la zona geográfica. No es necesario describir las fases de producción, excepto si se considera que una descripción sucinta de estas fases facilitará la comprensión del vínculo (sección 5). Las fases de producción tienen que guardar coherencia con lo que se indique en el resto del documento único y en el pliego de condiciones. Por ejemplo, si la base del vínculo con el territorio es una técnica de fabricación que se lleva a cabo en una fase de producción, esta debe estar en el listado de fases de producción que tienen lugar en la zona geográfica.

3.4 Normas específicas sobre el envasado del producto designado con el nombre indicado en el punto 1.

Si no hay normas sobre el envasado, no se debe indicar nada en esta sección. No es necesario indicar: “no existen normas específicas sobre el envasado”.

En esta sección se han de indicar solo aquellas normas de envasado que deban tener lugar en la zona geográfica. Estas normas deben estar justificadas por la necesidad de que tengan lugar en la zona geográfica, tales como: salvaguardar la calidad, garantizar el origen o mantener un control eficaz.

3.5 Normas específicas sobre el etiquetado del producto designado con el nombre indicado en el punto 1.

Si no hay normas sobre el etiquetado, no se debe indicar nada en esta sección. No es necesario indicar: “no existen normas específicas sobre el etiquetado”.

Errores habituales

- No se pueden indicar normas de etiquetado obligatorias por normativa nacional o de la UE. De conformidad con el artículo 3, sección 3 del Reglamento (UE) 2023/2411: “El registro y la protección de las indicaciones geográficas en el marco del presente Reglamento se entienden sin perjuicio de la obligación que tienen los productores de cumplir el Derecho de la Unión, en particular las relativas a la introducción en el mercado de productos, el etiquetado de los productos, la seguridad de estos, la protección de los consumidores y la vigilancia del mercado”. Las normas que sean obligatorias por derecho nacional o europeo lo son al margen del documento único y el pliego de condiciones. Éstos se limitan a indicar lo que es particular del producto de la IG.
- Indicar opciones facultativas de etiquetado. En esta sección solo tienen que indicarse las obligatorias.

Recomendaciones

- Si es obligatorio usar un logo, debe incluirse una reproducción del mismo en el documento único y en el pliego de condiciones.
- Si es obligatorio serigrafiar este logo en el producto, se considera como una norma de etiquetado.
- Se puede obligar a indicar el fabricante del producto, el símbolo de IGP de la UE o los números de serie. Asimismo, también se puede obligar a indicar cualquier otra información que garantice la autenticidad del producto: nombre de la pieza y/o colección, fecha de fabricación, nombre del fabricante y/o autor/a, certificado del proceso de fabricación o certificados sobre la composición y características del producto.

4. Descripción sucinta de la zona geográfica

La zona geográfica debe estar definida claramente, sin ambigüedades. La zona geográfica puede ser todo un país.

Errores habituales

- No se deben indicar características naturales de la zona geográfica

Recomendaciones

- Si se puede, se recomienda utilizar las fronteras administrativas (municipios, provincias, regiones, comunidades autónomas, país). En el caso de mencionar fronteras naturales, deben ser correctamente descritas en esta sección. Asimismo, se pueden indicar coordenadas geográficas para delimitar la zona geográfica.
- Si se aporta un mapa, este debe corresponder con la descripción de la zona geográfica. Si hay especificaciones sobre los límites en el mapa, se tienen que poner por escrito en esta sección.
- Se puede indicar una zona geográfica más restringida que la del nombre de la indicación geográfica y a la inversa. Por ejemplo, guitarra española, pero la zona geográfica no es todo el país, o guitarra andaluza, y la zona geográfica es Andalucía y Castilla-La Mancha.

5. Vínculo con la zona geográfica

Base del vínculo: En el primer párrafo, debe indicarse claramente cuál o cuáles son la base del vínculo (calidad, reputación u otras características). En cualquier caso, la elección realizada deberá ser coherente con la justificación y la descripción del vínculo. Si se utiliza el GIPortal para presentar la solicitud, el formulario ya incluye una sección específica para indicar la base del vínculo. Si no se utiliza el GIPortal, el solicitante debe indicar expresamente esa base. Además, pueden indicarse varios motivos simultáneamente: calidad y reputación; reputación y otra característica; etc.

Es suficiente y recomendable resumir este vínculo, que se explica de manera detallada en el pliego de condiciones. En el caso de la reputación, resumir en la medida de lo posible las referencias históricas y limitarlas a lo estrictamente necesario para demostrar el vínculo.

Recomendaciones

- Si el solicitante es productor único, se recomienda incluir una justificación en esta sección, de manera que quede claro que actualmente hay un único productor, pero que en un futuro puede haber otros siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

- Si el producto es una categoría general de productos que incluye varios productos específicos, el vínculo con la zona geográfica tiene que demostrarse para todos ellos.
- Si el producto tiene cierta calidad o característica por la tradición en la producción y se ha sostenido el traspaso de conocimientos de generación en generación, también se debe plasmar en esta sección, profundizando en esas técnicas tradicionales, cómo se han transmitido y cómo se aplican a los productos actuales para demostrar el vínculo. Hay dos opciones: i) si es posible perpetuarlo en el tiempo desde el inicio hasta la actualidad, serviría para sostener tanto la(s) característica(s) de los productos derivadas de la técnica(s) de producción, como para sostener la tradición; ii) en caso de que no sea posible sostener el traspaso de conocimientos de generación en generación, se sugiere concentrar la sección en la(s) característica(s) de los productos derivadas de la técnica(s) de producción empleadas.
- Calidad:
 - Si se han plasmado determinadas características en la descripción del producto (sección 3.2), debe especificarse que dichas características derivan de la/s técnica/s de producción seguida/s indicadas en las fases de producción (sección 3.3).
Ejemplo: si como características de ‘Cubertería de Marte’ se ha destacado en la descripción del producto (sección 3.2) el tallado artesanal de la madera de roble y se ha indicado como fase de producción (sección 3.3), en esta sección 5 tendrá que describirse esta técnica de tallado, destacando la tradición y el traspaso de conocimientos de generación en generación.
- Reputación:
 - La reputación debe ser actual.
 - Deben aportarse evidencias sobre la reputación, para lo que se recomienda usar citas sólidas que referencien el nombre de la IG solicitada.
 - Si el vínculo con la zona geográfica solo se fundamenta en la reputación del producto, no es esencial describir los métodos de producción. Se puede describir sucintamente en qué consiste ese saber hacer e indicar que el producto ha adquirido una reputación a lo largo de los años por ese motivo, debiendo probarse en esta sección.
 - Las referencias a la reputación deben hacerse al nombre que se pretende proteger como indicación geográfica, no sobre el producto, el tipo de producto o el productor (en caso de que históricamente viniese siendo solamente uno). Así, los reconocimientos y los premios tienen que estar relacionados con el nombre, no con el solicitante o con algún productor del producto en cuestión.

- Para justificar la reputación del producto, no deben indicarse referencias a municipios vecinos que no están dentro de la zona geográfica. Es decir, no es recomendable que la explicación sobre la reputación incluya menciones a la historia en otros municipios, si éstos no están dentro del área geográfica definida.
- Otras características:
 - Si se acude a “otras características” para fundamentar el vínculo, debe indicarse claramente cuál es el impacto de los factores naturales o humanos en esas otras características del producto. En este caso, el impacto se presentará de forma resumida en esta sección, mientras que las características finales del producto se insertarán en la descripción (sección 3.2).
 - Si el producto tiene cierta característica como consecuencia de factores naturales, debe describirse el impacto directo de estos factores en tal característica específica.
 - Si el producto tiene cierta característica como consecuencia de factores humanos (métodos de producción), debe indicarse que el factor humano dota al producto de una(s) característica(s) particulares.